

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 194184089001 - 202300008.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008

APODERADA: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

DEMANDADO: DARINSON ANGULO RODALLEGA C.C 16.498.061

López de Micay (Cauca), primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta secretaría dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicación No 2023-00008-00, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor DARINSON ANGULO RODALLEGA, se procede a liquidar las costas procesales de conformidad con lo previsto en el ordinal segundo del Auto Civil No 106 del diez (10) de octubre del presente año, que condenó en costas al demandado.

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: (honorarios a favor de la parte demandante ya cargo de la parte demandada)

----- \$ 1.300.000

Total: \$ 1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000) M/LEGAL

MARIA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 113

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 194184089001 - 202300008.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 8000378008

APODERADA: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

DEMANDADO: DARINSON ANGULO RODALLEGA C.C 16.498.061

López de Micay (Cauca), primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas que antecede, quedará APROBADA una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5512a28b93033123c573ed1549d2cddb71c062f25680522030e890f4e5ce3e93

Documento generado en 01/11/2023 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>